Radicado 0654
Bogotá, D. C. 08 MAYO 2013

Doctor
OLLAF PUELLO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL
Cardique
Bosque Isla de Manzanillo
Transv. 52 No. 16-190
Cartagena de Indias

Ref: Concepto previo PNR Bosque Seco El Ceibal-Mono Tití

Apreciado Doctor,

En respuesta a su comunicación con el número de radicación 0735 en la que Cardique nos solicita rendir un concepto previo para la declaratoria del Parque Natural Regional Bosque Seco El Ceibal- Mono Tití, en jurisdicción del municipio de Santa Catalina en el departamento de Bolívar, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. Consideraciones generales

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, *"La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área"*, siendo sobre este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. En este caso la Corporación envió el documento "Plan de Manejo Ambiental para el Área Protegida El Ceibal- Bosque Seco Tropical del Caribe Colombiano" el cuál se toma como documento síntesis.

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

El documento síntesis evidencia que la declaratoria del Parque Regional Natural Bosque Seco El Ceibal-Mono Tití responde a razones y elementos que consideran las dimensiones biofísicas y socioeconómicas para el logro de los objetivos de conservación del área propuesta, entre los que se resaltan los siguientes:

En términos de coberturas presentes en el área en el documento síntesis se menciona que el área contribuye a conservar un relicto de ecosistema de bosque seco tropical (Bs-T). Este tipo de bosque se encuentra altamente fragmentado en la zona del Caribe

Colombiano y se estima que en el país se cuenta con menos del 1,5 % de su cobertura original.

> *"El municipio se caracteriza por tener coberturas de pastos para ganadería, cultivos con espacios naturales en zonas con pendientes mayores al 25% y en menor proporción coberturas de Bosque seco Tropical (Bs-T), entre las que se encuentra el parche de Bs-T en la Hacienda el Ceibal, el cual ha sido reconocido por distintos estudios como una cobertura en buen estado de conservación y de gran importancia ambiental."* (Pág 8)

En cuanto a la flora el documento contiene evidencia de la presencia de especies características de bosque seco, que representan una riqueza similar a la reportada por otros estudios para este ecosistema.

> *"En un área de (0.1 Ha), se registró una abundancia de 413 individuos pertenecientes a 29 familias, 51 géneros, 56 especies y 1 morfoespecie. El 90% de los individuos muestreados estuvieron en condición estéril." (Pág.21).*

> *"En cuanto a las familias mas abundantes en El Ceibal, encabezando la lista, se encuentra la familia Rubiaceae seguida de Fabaceae, Polygonaceae y Apocynaceae. Estos resultados coinciden con los obtenidos por Rodríguez (2001), evidenciando así la representatividad de estas familias en el ecosistema Bosque seco Tropical." (Pág. 21).*

> *"Dentro del muestreo, las especies que estuvieron mejor representadas fueron:* Mayna grandifolia *(puerco espin) con 74 ind/0.1ha*, Lecythis minor *(olla de mono) con 57 ind/0.1ha*, Capparis baducca *(sincogollo) con 55 ind/0.1ha y S.* Turbacensis subp. turbacensis *(patica de paloma) con 29 ind/0.1ha. Las especies menos abundantes con 1 ind/0.1ha, fueron* P. crucigerum *(canstilla)*, D. Inconstans *(juan de dios)*, B. guineensis *(lata) y* P. latifolia *(quina), entre otras." (Pág. 22).*

Se resalta la presencia en la zona de especies representativas de bosque seco y que se encuentran con algún grado de amenaza, tales como la Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*), lata (*Bactris guineensis*), matamba (*Desmoncus orthacanthos*) y palma de vino (*Attalea butyracea*).

A continuación se presenta la tabla donde se incluye la información sobre especies de flora amenazadas (Tabla 15, Pág. 50):

Tabla 15. Especies de plantas amenazadas en el Bs-T El Ceibal

Familia	Especie	Categoría	Uso
Bombacaceae	*Cavanillesia platanifolia* H.B.& K.	LC	Construcción
Bombacaceae	*Pachira quinata** (Jacq.) W.S. Alverson	EN	
Lecythidaceae	*Lecythis minor* Jacq.	LC	Maderable
Arecaceae	*Sabal mauritiiformis**	NT	Construcción
Arecaceae	*Desmoncus orthacanthos*	NT	Alimento
Arecaceae	*Attalea butyracea*	LC	
Lecythidaceae	*Gustavia superba*	LC	Alimento

En cuanto a las especies de fauna, el documento menciona que a partir de la realización de inventarios y recopilación de información secundaria se ha podido establecer la presencia en el área de especies características de bosque seco. En particular se menciona lo siguiente:

"En el Bs-T El Ceibal se han registrado 19 especies de mamíferos no voladores pertenecientes a 15 familias y 8 ordenes, entre las cuales se destacan los carnívoros, primates, roedores y pilosos." (Pág. 25).

"Para el grupo de las aves, El Ceibal cuenta con un registro de 84 especies entre aves nativas, introducidas y migratorias." (Pág. 27).

"*En el Ceibal se han registrado 29 especies de anfibios. Los géneros más representativos son* Leptodactylus *con 7 especies,* Hyla *con seis especies y* Scinax *con 4 especies.*" (Pag. 30).

"... se sabe que la herpetofauna de la zona del El Ceibal, está compuesta por 65 especies de reptiles que incluyen 37 serpientes, 18 lagartijas, 3 tortugas, 3 gekos, una especie de camaleón e iguana..." (Pág. 28).

Se resalta la presencia en el área de Mono Tití Cabeciblanco *(Saguinus oedipus)*, el cual se encuentra amenazado (categoría UICN EN), y de iniciativas existentes en la zona que promueven la investigación y conservación de la especie.

"...La presencia de la Fundación Proyecto Tití en la región ha tenido incidencia sobre la población local, particularmente a través de la conformación de la Asociación de Artesanas de Los Limites...La Fundación... tiene tres áreas de

acción: (1) Investigación biológica de campo, (2) Desarrollo comunitario y (3) Educación ambiental." (Pág.45-46).

El documento resalta además que al contener un relicto de bosque seco con su fauna asociada, el área tiene una gran importancia para la prestación de servicios ecosistémicos, típicos de este ecosistema:

> *"...Las comunidades de la región Caribe, se benefician de los Bosque secos Tropicales mediante la extracción bienes ecosistémicos como son los productos maderables para construcción y ebanistería, la leña como combustible, los productos forestales no maderables, el forraje y la proteína animal. De igual forma, se favorecen de funciones ecosistémicas como la regulación y oferta hídrica, el control de la erosión, la formación de suelos productivos, control climático, y el tratamiento de residuos, entre otros. El bosque también es un ecosistema importante para el turismo y está estrechamente ligado con la cultura de la región. Además es un banco genético in situ poco valorado hasta ahora (IAVH 1998)." (Pág. 5).*

En cuanto a las amenazas para el área en el documento evidencia que el área a sufrido históricamente de intervenciones antrópicas, en especial, del establecimiento de ganadería y tala de los bosques. Estas han dado como resultado la pérdida de cobertura natural y causan entre otros, degradacion y erosion de los suelos

Particularmente dentro de las amenazas, además de las causadas por la ganadería, se resalta el uso del bosque seco para provisión de carbón vegetal y caza de fauna silvestre:

> *"El uso predatorio más dramático sobre los recursos naturales por parte de los aparceros consiste en la tala indiscriminada de los reductos del Bosque seco y del Bosque muy seco Tropical para ser convertido en carbón vegetal y venderlo a intermediarios con destino al mercado de Bazurto en Cartagena, actividad que se realiza durante el largo verano que anualmente azota la región."* (Pág. 49).

Sin embargo se resalta que a pesar de la presencia de estas amenazas en el área, el relicto de bosque seco de El Ceibal, presenta condiciones de estructura y composición semejantes a las del bosque seco tropical en buen estado de conservación.

> *...presenta especies propias de sucesiones secundarias y tardías. Estas últimas le dan características de madurez (Lozano 2005), al presentar en algunos de sus individuos grandes portes morfológicos que alcanzan hasta los 25 metros de altura. De igual forma, la alta proporción de lianas en el bosque El Ceibal es un indicativo de su grado de conservación..."*(Pág. 50).

En términos generales el documento resalta que el área esta constituida en su mayor parte por ecosistema de bosque seco, ecosistema que en el país se encuentra altamente reducido en extensión. Además contiene importantes niveles de biodiversidad y cuenta además con especies típicas de bosque seco, y clasificadas dentro de alguna categoría de amenaza.

El área además aporta en particular a los siguientes objetivos de conservación del nivel nacional:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta natural de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

Adicionalmente el área ha sido incluida en su totalidad o en parte en dos ejercicios de priorización que varían en metodologías y escalas, lo que demuestra su importancia en cuanto a representatividad ecosistémica y de especies. Por su tamaño no ha sido identificada como prioridad Nacional, sin embargo fue identificada como prioridad regional por el Sistema Regional de Areas Protegidas (SIRAP) del Caribe. La zona además coincide con escenarios de restauración de bosque seco ya que cuenta con relictos aislados los cuales es indispensable conectar.

2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta la comunicación de Cardique, más no el documento "Plan de Manejo Ambiental para el Área Protegida El Ceibal"[1], expone que la categoría del área será la de Parque Regional Natural. Esta categoría se encuentra reglamentada por el decreto 2372 de 2012 y se define como un "Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute". La categoría propuesta se sustenta en la consideración de las condiciones del área.

Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 "la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus consejos directivos" (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 13 del decreto 2372).

[1] Este documento menciona que la categoría será Reserva de la Sociedad Civil.

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *"los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país"*. Igualmente señala que *"las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación"*.

En el documento en el que Cardique expone las razones para declarar el área con el fin de solicitar un concepto previo por parte del Instituto Humboldt, se precisa que los objetivos que se plantean responden a los objetos de conservación identificados para un área mayor de bosque seco que la propuesta como Parque Regional Natural. Los objetos de conservación son: Bosque seco Tropical, Humedales interiores, Titi cabeciblanco (*Saguinus oedipus*), Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*) y Guáimaro (*Brosimum alicastrum*) y los objetivos formulados son los siguientes:

- Crear un área protegida de al menos de 600 hectáreas para el 2011
- Reducir en un 50% en el 2012, la extracción y el tráfico ilícito del recurso en la zona de Canalete, El Ceibal y Arroyo grande.
- Detener el desarrollo maderero en la zona de Canalete y El Ceibal para el 2012 (1000 ha).
- Detener la expansión de la frontera agrícola en la serranía del Peligro para 2015.
- Proteger en un área protegida pública, para la permanencia del hábitat de la especies, 600 hectáreas de bosque seco en El Ceibal, para el 2011.
- Detener la expansión de la frontera pecuaria en las zonas de Canalete y El Ceibal para el 2011.
- Restaurar con guáimaro un área, no menor a 500 hectáreas hasta el 2015.
- Detener la expansión pecuaria y agrícola en la zona de Canalete y El Ceibal hacia el 2015.
- Incrementar la población natural de palma amarga en el norte del Departamento de Bolívar, en la región de Ceibal, Peligro y Canalete, de tal manera que en el año 2018 haya una densidad poblacional mayor a 40 individuos/ha.
- Incrementar el área del hábitat natural del titi cabeciblanco en por lo menos 1000 ha para el año 2014, para la zona de El Ceibal, Canalete y el Peligro
- Reducir la extracción del titi cabeciblanco de su hábitat natural en un 80% para el año 2014, en la región del norte de Bolívar.
- Recuperación, protección y manejo sostenible.

- Generación de conocimiento e información física y bioecológica que lleve a requerimientos de manejo, recuperación y conservación de los humedales.
- Detener las extracciones ilegales de material maderero, en un 25% en la zona de Peligro, Canalete y El Ceibal hacia el 2015.
- Emplear alternativas de subsistencia amigables con el Bosque seco Tropical en la zona de Peligro, Canalete y el Ceibal en el 2020.
- Detener la expansión pecuaria y agrícola en la zona de Peligro, Canalete y El Ceibal hacia el 2015.
- Restaurar las zonas degradadas del Bs-T en un 25% en el área de Peligro, Canalete y El Ceibal hacia el 2020.
- Detener el desarrollo urbanístico en la zona de Canalete y El Ceibal, que afecte los parches de bosque alto presentes en el 2011 (1000 ha).
- Detener la expansión de la frontera agrícola en la serranía del Peligro para 2015.
- Proteger en un área protegida publica, 600 hectáreas de El Ceibal para el 2011.
- Restaurar 300 ha de bosque seco para el 2014 en la zona de El Ceibal, de manera que se complete un parche de 1000 ha en conservación con al menos 70 especies por 0.1 ha.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo al decreto 2372 de 2010 un Parque Regional Natural se debe destinar a la preservación, restauración, conocimiento y disfrute, por lo tanto de la mayoría de objetivos expuestos son consistentes con la categoría, sin embargo deben ser ajustados en temporalidad y deben responder únicamente al área propuesta.

El objetivo de "Emplear alternativas de subsistencia amigables con el Bosque seco Tropical en la zona de Peligro, Canalete y el Ceibal en el 2020", no debe ser incluido para el área ya que de acuerdo a la categoría propuesta no se permiten actividades de uso sostenible

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la Corporación corresponde al documento "Plan de Manejo Ambiental para el Area Protegida El Ceibal", donde se exponen las razones que sustentan la declaratoria del área, dentro de las cuales se resalta la presencia de un relicto de bosque seco, ecosistema del cual se cuenta actualmente en el país con una muy baja proporción. Este relicto provee de hábitat a un número importante de especies de fauna y flora, dentro de las cuales se encuentran algunas endémicas y amenazadas, dentro de las cuales se encuentra el titi cabeciblanco.

Igualmente se resalta la importancia de la declaratoria del área para mitigar las presiones a las cuales se encuentra, dentro de las cuales se encuentran las presiones

antrópicas asociadas a las actividades de ganadería y extracción de especies de fauna y flora.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emitimos **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE REGIONAL NATURAL BOSQUE SECO EL CEIBAL-MONO TITI.**

II. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Parque Regional Natural, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, Cardique, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010[2] y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

---

[2] *Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.*
Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

Es importante mencionar que el documento "Plan de Manejo Ambiental para el Area Protegida El Ceibal", incluye un plan de negocios para el área. Este plan esta orientado a realizar actividades de ecoturismo, certificación y comercialización de productos forestales no maderables del bosque seco, certificación y comercialización de productos orgánicos sostenibles. En caso de que Cardique tenga como objetivo implementar dicho plan en el área propuesta como Parque Regional Natural, éste debe ser reformulado para que sea consistente con los usos permitidos para dicha categoría.

En cuanto a la información biológica incluida en el documento sobre las especies encontradas en el área, cabe resaltar que esta debe ser verídica y actualizada. En el documento entregado se encontraron errores de escritura en algunos nombres científicos. Estos errores deben ser corregidos en el documento según la siguiente tabla:

Tabla 1. Nombres incorrectos de especies, incluidos en el documento síntesis.

Grupo	Nombre científico incluido en el documento	Nombre científico sugerido
Mamíferos	*Felix wiedii*	*Leopardus wiedii*
	Herpailurus yagouaroundi	*Puma yagouaroundi*
	Agelaius icterocephalus	*Chrysomus icterocephalus*
Aves	*Ara chloroptera*	*Ara chloropterus*
	Ardea albus	*Ardea alba*
	Campylorinchus nuchalis	*Campylorhynchus nuchalis*
	Campylorynchus griseus	*Campylorhynchus griseus*
	Campylorynchus muchalis	*Campylorhynchus nuchalis*
	Canopias parva	*Conopias albovittatus*
	Certhlaxis cinnamomea	*Certhlaxis cinnamomeus*
	Crothophaga major	*Crotophaga major*
	Crothophaga sulcirostris	*Crotophaga sulcirostris*
	Egretta tula	*Egretta thula*
	Egreta ibis	*Bubulcus ibis*
	Elaenia chriquensis	*Elaenia chiriquensis*
	Euphonia lanirostris	*Euphonia laniirostris*
	Forpus xanthopterigius	*Forpus xanthopterygius*
	Herpetotheres cachinans	*Herpetotheres cachinnans*
	Hydranasa tricolor	*Hydranassa tricolor*
	Mesembrinibis cayenensis	*Mesembrinibis cayennensis*
	Nictibius cf griseus	*Nyctibius cf griseus*

	Polyborus plancus	*Caracara plancus*
	Scaphidura oryzivora	*Molothrus oryzivorus*
	Scardafella squamata	*Columbina squammata*
	Troglodites aedon	*Troglodytes aedon*
Herpetos	*Anolis auratus*	*Norops auratus*
	Anolis fuscoauratus	*Norops fuscoauratus*
	Anolis biporcatus	*Norops biporcatus*
	Anolis tropidogaster	*Norops tropidogaster*
	Basiliscus basiliscos	*Basiliscus basiliscus*
	Bothrops satrox	*Bothrops atrox*
	Bothrops schlegelii	*Bothriechis schlegelii*
	Corallus enhydris	*Corallus hortulanus*
	Corallus ruschenbergenii	*Corallus ruschenbergerii*
	Geochelone carbonaria	*Chelonoidis carbonaria*
	Helicops danielii	*Helicops danieli*
	Hemidactylus brooki	*Hemidactylus brookii*
	Kinosternum scorpioides	*Kinosternon scorpioides*
	Leptodeira annulata	*Leptodeira annulata*
	Mastigodryas pleii	*Mastigodryas pleei*
	Mastigodryas pleii	*Mastigodryas pleei*
	Sibon nebulata	*Sibon nebulatus*
	Tetrioscincus bifasciatus	*Tretioscincus bifasciatus*
	Thamnodynastes strigilis	*Thamnodynastes hypoconia*
	Trachemys scripta callirostris	*Trachemys dorbigni callirostris*
	Agalychni scallidryas	*Agalychnis callidryas*
	Hyla crepitans	*Hypsiboas crepitans*
	Hyla ebraccata	*Dendropsophus ebraccatus*
	Hyla microcephala	*Dendropsophus microcephalus*
	Hyla vigilans	*Scarthyla vigilans*
	Ipsy boascrepitans	*Hypsiboas crepitans*
	Ipsy boaspugnax	*Hypsiboas pugnax*
	Leptodactylus labiales	*Leptodactylus labialis*
	Phrynohyas venulosa	*Trachycephalus venulosus*
	Physalaemus pustulosus	*Engystomops pustulosus*
	Relictivomer paersei	*Relictivomer pearsei*
	Scinax rubber	*Scinax ruber*

Plantas	*Heliconia latisp.hata*	*Heliconia latispatha*
	Paullinia curucu	*Paullinia cururu*
	Capparis baducca	*Capparidastrum frondosum*
	Stylogyne t.subp.turbacensis	*Stylogyne turbacensis*
	Samanea saman	*Albizia saman*
	Talisia olivaeformis	Talisia oliviformis
	Astronium graveloens	Astronium graveolens

1. Fuentes consultadas: http://data.sibcolombia.net, www.catalogueoglige.org y www.tropicos.org, www.eol.com, http://avibase.bsc-eoc.org.

Por último se sugiere ajustar el plan de manejo para que responda únicamente a la gestión de el área ha declarar como Parque Regional Natural Bosque Seco El Ceibal-Mono Tití, así como ajustar la zonificación de acuerdo a lo definido para esta categoría. Es importante mencionar que el área no debe contener zonas de uso sostenible dado que este no es un uso permitido en dicha categoría, de acuerdo a lo mencionado en el Articulo 13 del Decreto 2372 de 2010.

Cordialmente,

Brigitte L.G Baptiste
Directora General
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana
Revisó: Jerónimo Rodríguez